



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit 892400038-2.

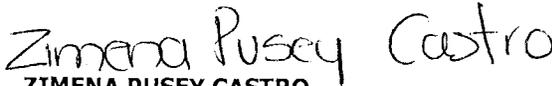
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 219 DE 2014.

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**CONTRATISTA:** ELIZABETH OUTTEN LYNTON  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**VALOR:** VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.885.500.00) M/cte.  
**PLAZO:** SEIS (6) MESES

El suscrito, **ALBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.008.698 expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 17 de enero de 2014 y facultado debidamente por el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ELIZABETH OUTTEN LYNTON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40.986.596, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de ciencias sociales. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/La CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de enero de 2014 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 110 de enero 14 de 2014. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Trabajadora Social en la implementación de estrategias integrales para la atención a la población LGTBI en San Andrés Isla, bajo la Secretaria de Desarrollo Social, Departamento Archipiélago de San Andrés Isla. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** Las actividades de apoyo a la misión de la Administración Departamental bajo la Secretaria de Desarrollo Social en lo concerniente al siguiente alcance de objetivos: 1) Apoyar a la Secretaria de Desarrollo Social en la planeación, programación, evaluación, asesoría, seguimiento y control de los procesos de atención social básica, sensibilización, concientización y reeducación de la población altamente vulnerable, a través de capacitación y formación psicosocial con la finalidad de ofrecer y brindar a los afectados la oportunidad de lograr una verdadera rehabilitación y humanización. 2) Apoyar en el fortalecimiento de la red de corresponsabilidad social dirigidos a la población LGTBI, mediante el cumplimiento y aplicación de las pautas e instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional y Departamental. 3) Asesorar, participar y apoyar a la Gobernación en la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de acción para el desarrollo de programas y actividades de atención de necesidades. 4) Apoyar y Coordinar con la Secretaria de Desarrollo Social la atención básica integral a la población LGTBI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$22'885.500.00) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3'814.250.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo a satisfacción del Secretario de Desarrollo Social del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Seis (6) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Desarrollo Social. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento

ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTIDOS MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$22'885.500.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1024-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **197** de 16 de enero 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Desarrollo Social y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-1-1024-20 denominado Honorarios Profesionales. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato en la forma y tiempo pactados; B) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; C) Atender las consultas y sugerencias del Departamento dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega del trabajo y D) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **197** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 28 ) días del mes de enero de Dos mil Catorce (2014).

  
**ALBRON CORPUS ROBINSON**  
 El Secretario General (E)

  
**ZIMENA PUSEY CASTRO**  
 Secretario de Desarrollo Social (E)

  
**ELIZABETH OUTTEN LYNTON**  
 EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Ebent  
 Revisó/Aprobó: OAJ